

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Educación y Universidades

892 *Dirección del Servicio Canario de Empleo y Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 16 de febrero de 2017, por la que se convoca en Canarias el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece como uno de los objetivos de la política de empleo el de proporcionar servicios individualizados a la población activa dirigidos a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, así como a las empresas para contribuir a la mejora de su competitividad.

Segundo.- La Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su disposición adicional tercera, establece que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para, entre otros aspectos, impulsar los procedimientos de acreditación de la experiencia laboral, con mejoras que favorezcan su continuidad, agilidad y eficiencia para garantizar la calidad y las oportunidades de cualificación, en igualdad de condiciones, para todos los trabajadores.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objeto de cumplir con lo anteriormente expuesto, se realiza el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que se dirige a trabajadores que posean competencias profesionales no acreditadas oficialmente.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Esta Ley Orgánica define en su artículo 7.2 los términos de cualificación profesional y de competencia profesional. En su artículo 8.1 determina que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad son los que acreditan las cualificaciones profesionales. En su artículo 8.2 establece que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, contemplando además en su artículo 8.3 la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, crea el citado Instituto como unidad administrativa dependiente orgánicamente del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), y con dependencia funcional de este y de la Consejería competente en materia de educación, y le atribuye, entre sus fines, el de gestionar los procedimientos de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del citado Decreto 43/2003, corresponde a dicho Instituto realizar los estudios y las actuaciones necesarias, así como elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

Tercera.- El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Cuarta.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales. Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 40 que la acreditación parcial de unidades de competencia obtenida a través del procedimiento determinado por el Real Decreto 1224/2009, permitirá, a quienes deseen cursar las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo, solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales establecidos en la norma que regule cada título o curso de especialización, a fin de completar o finalizar dichas enseñanzas. Asimismo, recoge en el apartado 2 del artículo 43 que las Administraciones educativas promoverán que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, puedan completar la formación necesaria para la obtención de un título de formación profesional.

Quinta.- El artículo 15.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, establece que las Administraciones Públicas

competentes en materia laboral garantizarán a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral y por vías no formales de formación a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

Sexta.- El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, viene a establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Séptima.- La Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, marca como uno de los fines del sistema el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Octava.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, y en el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y con las bases que se recogen en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Unidades de competencia, sedes y plazas convocadas.

Las unidades de competencia objeto de evaluación y acreditación, así como las plazas convocadas y las sedes en la que está previsto llevar a cabo el procedimiento, están recogidas en el anexo de esta resolución con indicación de los Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están incluidas.

Tercero.- Interpretación, desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el

artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral.

Cuarto.- Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales se podrán utilizar por los participantes los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de junio.

Quinto.- Producción de efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Disposición final única.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2017.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Unidades de competencia convocadas.

Se convocan las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales de niveles I, II y III que se encuentran recogidas en el Anexo I de estas bases, con indicación de los Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están incluidas.

Segunda.- Plazas convocadas.

1. El número de candidatos y candidatas admitidos en el presente procedimiento, se limitará al número de plazas recogidas en el Anexo I, para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.

2. Si quedasen plazas vacantes de las ofertadas en una cualificación profesional, se podrán incrementar las plazas en otra cualificación convocada hasta completar el número total previsto en esta convocatoria.

3. El número de plazas establecido inicialmente podrá ser objeto de ampliación, siempre que se asignen fondos adicionales en la partida presupuestaria a la cual se tiene que imputar el gasto correspondiente a esta convocatoria.

Tercera.- Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Para ser admitidos en el procedimiento convocado, los aspirantes deberán poseer de manera general, en el momento de producción de efectos de la presente convocatoria (el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en adelante BOC), los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral: justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En el caso de formación: justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) No encontrarse en posesión de un Título de Formación Profesional ni de un Certificado de Profesionalidad que contenga las cualificaciones profesionales convocadas.

2. En el caso de que la persona solicitante haya participado como candidata en anteriores procedimientos de acreditación, convocados por la Consejería en materia de Empleo y por la Consejería en materia de Educación del Gobierno de Canarias, podrá ser admitida en la misma cualificación, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber acreditado al menos una Unidad de Competencia en alguno de los procedimientos anteriores de esa cualificación.

b) Demostrar haber realizado nueva formación o experiencia profesional significativa en aquellas Unidades de Competencia en las que no se haya acreditado anteriormente, de esa cualificación.

Cuarta.- Puntos de información.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a las Oficinas de Empleo (especialmente a los Puntos de Empleo situados en las mismas), los Centros de Referencia Nacional del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), y los Centros Integrados de Formación Profesional, donde se les facilitará la información y orientación necesaria sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

2. Esta información también se podrá obtener a través de la página web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Quinta.- Solicitud y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de estas bases, dirigida a la Dirección del SCE. Esta solicitud se podrá obtener en la Sede Electrónica, procedimiento 3582, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, en el Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites y en la página web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. Las personas interesadas deberán solicitar en esta convocatoria una única cualificación profesional.

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar, de manera general, la siguiente documentación (en ausencia de oposición de la persona solicitante, el SCE recabará los documentos que

han sido elaborados por cualquier administración electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos).

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. En el caso de personas extranjeras copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo III de las presentes bases.

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral:

1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Este documento deberá estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

2) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, mediante declaración responsable (a los efectos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio).

3) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, las fechas en las que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. Este documento deberá estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

d) Documentación acreditativa de Aprendizajes no formales.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos y las horas de formación, certificado por la entidad y organismo legalmente reconocido que la impartió.

4. Solo en el caso de que el aspirante haya participado en anteriores procedimientos de acreditación, convocados en Canarias, y cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera, punto 2, deberán presentar además de la solicitud, únicamente documentación justificativa de la nueva formación o experiencia profesional, ajustada a la base quinta, punto 3, apartados c) y/o d) de las presentes bases.

5. Todos los documentos aportados podrán ser copia simple. Si no se encontraran redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

6. Las personas mayores de 25 años que se encuentren en el supuesto regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, deberán presentar una declaración jurada justificativa de dicha situación, así como de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El SCE resolverá la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento en función de la documentación aportada por el mismo.

7. En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, los contratos de trabajo y las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: primero certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, segundo contratos de trabajo y tercero certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional.

8. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 69.4 de la misma Ley, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el

momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. El envío de comunicaciones a las personas seleccionadas durante las diferentes fases del procedimiento se hará mediante mensajes SMS a través del teléfono móvil y/o de correo electrónico facilitado por las personas interesadas en la solicitud de inscripción.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo>. También podrán presentarse de forma presencial principalmente en la red de oficinas del SCE o en cualquiera de sus sedes sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010, en Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014, en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia quede fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 7 de abril de 2017 inclusive.

Séptima.- Criterios de admisión, ordenación y selección.

1. Para ser admitido/a en el procedimiento será obligatorio:

- a) Presentar la solicitud de inscripción y la documentación requerida, en tiempo y forma según lo recogido en las bases quinta y sexta.
- b) Cumplir con los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución.

Para valorar si se cumplen estos requisitos de participación, únicamente se verificará la documentación referida a los méritos de experiencia o formación consignados en el curriculum vitae facilitado por los interesados, a excepción de que el aspirante haya participado en anteriores procedimientos de acreditación en Canarias.

2. El criterio de prioridad para acceder al procedimiento convocado se establece por la pertenencia a los siguientes bloques:

Bloque I de prioridad: aspirantes que hayan participado en procedimientos anteriores desarrollados en Canarias y que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la base tercera de la presente resolución, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

Bloque II de prioridad: aspirantes que tengan su domicilio en algún municipio de la Comunidad de Canarias, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

Bloque III de prioridad: resto de participantes, por orden de entrada en el registro del SCE, en cada una de las cualificaciones profesionales.

3. Para ser seleccionado y participar en el procedimiento será necesario encontrarse en las listas definitivas dentro del cupo de las plazas de las cualificaciones profesionales convocadas.

Octava.- Listas provisionales y definitivas de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la resolución de listas provisionales en cada cualificación profesional convocada, en el tablón de anuncios electrónico del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, tal y como se establece en la Resolución de 18 de noviembre de 2016, de la Secretaria General, por la que se dispone la sustitución de la publicación de los actos y comunicaciones en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo. Asimismo, dichas listas se publicarán a nivel informativo en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> con indicación expresa de:

a) Relación provisional de aspirantes admitidos, que reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación, bloque de prioridad y orden de entrada en el registro del SCE.

b) Relación provisional de aspirantes excluidos que no reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación profesional, con expresión de los motivos de la exclusión.

2. En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de las listas provisionales, los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y, los aspirantes que reúnan los requisitos podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el orden de prelación, que en su caso, se les haya asignado. Las peticiones de subsanación y alegaciones deberán presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo> o en cualquier oficina de empleo o sede del SCE y dirigidas al ICCP. En caso de no presentar alegaciones, a los aspirantes excluidos se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento.

3. A partir de la publicación de las listas provisionales, y estudiadas las peticiones de subsanación y alegaciones formuladas en tiempo y forma contra las mismas, se procederá a la publicación de las listas definitivas en cada cualificación profesional convocada en el tablón de anuncios electrónico https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, así como a título informativo en la página web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, con indicación expresa de:

a) Relación definitiva de aspirantes admitidos, que reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación, bloque de prioridad y orden de entrada en el registro del SCE.

b) Relación definitiva de aspirantes excluidos que no reúnen los requisitos previstos en la base tercera de la presente resolución en la fecha de efectos de esta, por cualificación profesional, con expresión de los motivos de la exclusión.

4. Serán seleccionadas para participar en el procedimiento las personas admitidas que estén dentro del cupo de número de plazas convocadas.

5. El resto de personas admitidas que no hubieran sido seleccionadas, quedarán en situación de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan en la fase de asesoramiento, o para cubrir nuevas plazas tal y como se establece en el punto 3 de la base segunda. Asimismo, estas listas de reserva podrán ser tenidas en cuenta en convocatorias que contemplen las mismas cualificaciones profesionales y que se publiquen antes del 31 de diciembre del año 2018.

Novena.- Tasas.

1. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, deberán abonar las siguientes tasas, modelo 701, de inscripción:

a) Tasa de inscripción en la fase de asesoramiento: 27,20 euros por la cualificación profesional en la que haya sido seleccionado. El ejemplar para el centro gestor del modelo 701, debidamente sellado por la entidad bancaria o con comprobante de ingreso, servirá como justificante del pago de la misma (estarán exentos de esta fase aquellos candidatos y candidatas que han participado en convocatorias anteriores y por lo tanto del abono de esta tasa).

b) Tasa de inscripción en la fase de evaluación: 13,07 euros por cada una de las unidades de competencia en las que se vaya a evaluar. Sirviendo el ejemplar para el centro gestor del modelo 701, sellado por la entidad bancaria o con comprobante de ingreso, como justificante del pago de la misma.

2. Las tasas serán satisfechas mediante el modelo 701 ingresadas en una de las dos cuentas bancarias que se exponen a continuación, cuya titularidad ostenta el SCE:

- Caja Rural de Canarias: 3177 0001 14 2195577925.
- Caja Siete: 3076 0760 29 2240751723.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54-septies del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/20199.pdf>), así como en la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/71016.pdf>), quedarán exentos del pago de las presentes tasas aquellos aspirantes seleccionados que sean personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, siempre y cuando acrediten esta situación referida a la fecha

de publicación de los listados definitivos previstos en la base octava punto 3 de la presente resolución.

Décima.- Lugar de realización.

1. El procedimiento se desarrollará principalmente en los siguientes centros:

- Centro de Referencia Nacional de Formación de Los Realejos.
- Centro de Referencia Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.
- CIFP Los Gladiolos.
- CIFP Villa de Agüimes.
- CIFP San Cristóbal.
- CIFP Cruz de Piedra.
- CIFP Majada Marcial.
- CIFP César Manrique.
- CIFP Las Indias.
- CIFP La Laguna.

2. Teniendo en cuenta el número de candidatos y candidatas seleccionados con lugar de residencia en islas no capitalinas, se determinará la realización del procedimiento en centros ubicados en dichas islas.

Undécima.- Fases del procedimiento.

El procedimiento consta de las siguientes fases, con un plazo previsto para la realización de cada una de ellas de, aproximadamente, dos meses, pudiendo establecerse otros plazos en atención a las circunstancias de la propia convocatoria:

1ª Fase: Asesoramiento.

1. Esta fase es obligatoria y tendrán acceso aquellos candidatos y candidatas que hayan sido seleccionados para participar en el procedimiento, y que abonen la tasa de inscripción en el mismo por cada cualificación en la que han sido seleccionados.

2. Excepcionalmente estarán exentos de la realización de esta fase los candidatos y candidatas que han participado en convocatorias anteriores de la Comunidad de Canarias, los cuales pasarán directamente a la fase de evaluación.

3. Se comenzará con un asesoramiento de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata admitido en el procedimiento.

4. En esta primera reunión de asesoramiento, los candidatos y candidatas deberán entregar el “ejemplar para el centro gestor” del modelo 701, que servirá como justificante del pago de la tasa de inscripción correspondiente a la fase de asesoramiento, siempre que no estén exentos, en caso contrario se perderá la condición de candidato o candidata admitido y seleccionado en el procedimiento.

5. Posteriormente, el asesoramiento que se realizará tendrá carácter individual y presencial. El asesor o asesora, podrá citar al aspirante, cuando lo considere necesario, para requerirle y/o auxiliarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen, perdiendo su condición de persona candidata admitida y seleccionada en el procedimiento cuando siendo citado no acuda a dos de las citaciones, sin presentar justificación.

6. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas:

a) Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada así como el informe elaborado debidamente firmado.

b) Si el informe es negativo, se le indicará al candidato o candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, la documentación referida en el apartado anterior.

2ª Fase: Evaluación.

1. El ICCP nombrará una comisión de evaluación por cada Familia Profesional según las especialidades correspondientes a las unidades de competencia convocadas, que a efecto de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el ICCP.

2. La evaluación tiene por objeto comprobar que el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

3. Para evaluar, se analizará el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito, para ello se podrán utilizar los siguientes métodos, entre otros, la observación del candidato o candidata en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional.

4. En la primera reunión de evaluación, los candidatos y candidatas deberán entregar el “ejemplar para el centro gestor” del modelo 701 que servirá como justificante del pago de la tasa de inscripción correspondiente a la fase de evaluación, siempre que no estén exentos, en caso contrario perderá el derecho a participar en dicha fase. En dicho modelo 701 se hará constar el número de unidades de competencia a evaluar y el importe total por las mismas.

5. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas, será obligatoria, realizando la citación a cada candidato de manera presencial o por medios telemáticos, indicando el lugar, fecha y hora de las distintas pruebas. El candidato perderá su condición de persona admitida y seleccionada en el procedimiento cuando, siendo citado, no acuda

a dos de las citaciones sin presentar justificación, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado. En caso de justificar la ausencia, la comisión de evaluación deberá emplazar al candidato para una nueva prueba, siempre que la fase no haya finalizado.

6. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

7. Contra los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata tendrá derecho a reclamar ante la Comisión de Evaluación, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de los resultados de la evaluación, y como máximo hasta 1 mes desde la aprobación de las actas de evaluación.

3ª Fase: Acreditación de la competencia profesional.

1. A los candidatos y candidatas que en proceso de evaluación de las unidades de competencia hayan demostrado su competencia profesional, se les expedirá por el ICCP, una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que se hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV de las presentes bases.

2. A los candidatos y candidatas que completen los requisitos para la obtención de un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional, el ICCP le indicará los trámites necesarios para su obtención.

Duodécima.- Personas asesoras y evaluadoras.

1. El SCE a través del ICCP seleccionará y designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación entre los profesionales que se encuentren habilitados para su desempeño de entre todos los inscritos en el registro creado a tal efecto. Para ello, se tendrá en cuenta las necesidades del procedimiento.

2. Los profesionales designados para el asesoramiento no podrán participar en la fase de evaluación.

Decimotercera.- Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el ICCP, remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

- Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad relacionado con las mismas.

- Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

Anexo I
UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS
Y NÚMERO DE PLAZAS

Familia Profesional	Cualificación	Unidades de Competencia	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Agraria	AGA168_2 Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes	UC0531_2 Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes UC0532_2 Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes UC0525_2 Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008, de 1 de agosto)	Título de Técnico en Jardinería y Floristería (RD 1129/2010, de 10 de septiembre)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Edificación y Obra Civil	EOC0589_2 Revestimientos con pasta y morteros en construcción	UC0869_1 Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. UC0871_1 Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. UC0872_1 Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC1938_2 Ejecutar recrecidos planos para revestimiento en construcción. UC1939_2 Revestir mediante mortero monocapa, revoco y enlucido. UC1940_2 Revestir mediante pastas y morteros especiales de aislamiento, impermeabilización y reparación. UC1941_2 Organizar trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción. UC1360_2 Controlar a nivel básico riesgos en construcción.	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (RD 615/2013, de 2 de agosto)	Título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (RD 1689/2011, de 18 de noviembre) Título de Técnico en Construcción (RD 1575/2011, de 4 de noviembre)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Electricidad y Electrónica	ELE257_2 - Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	UC0820_2 Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. UC0821_2 Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias UC0822_2 Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria. UC0823_2 Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión. UC0824_2 Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión. UC0825_2 Montar y mantener máquinas eléctricas.	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo)	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero)	30
	ELE043_2 – Montaje y Mantenimiento de Infraestructuras de Telecomunicaciones en Edificios	UC0120_2 Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable). UC0121_2 Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS (Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio)	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero) Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Hostelería y Turismo	HOT093_2 – Cocina	UC0259_2 Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos. UC0260_2 Praelaborar y conservar toda clase de alimentos. UC0261_2 Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales. UC0262_2 Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional. UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.	2	COCINA (Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto)	Técnico en Cocina y Gastronomía (Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre)	100
	HOT328_2 Servicios de Restaurante	UC1052_2 Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala. UC1048_2 Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos. UC1053_2 Elaborar y acabar platos a la vista del cliente. UC1054_2 Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración. UC0711_2 Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. UC1051_2 Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE (Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, actualizado por Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo)	Técnico en Servicios en Restauración (Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre)	50

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Hostelería y Turismo	HOT091_1 - Operaciones Básicas de Cocina.	UC0255_1 Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios. UC0256_1 Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto)	Título Profesional Básico en Cocina y Restauración (Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero)	50
	HOT222_1 Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes. UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento. UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (RD 1376/2008, de 1 de agosto, actualizado por RD 685/2011, de 13 de mayo)	Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería (Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo)	50

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Imagen Personal	IMP119_2 Peluquería.	<p>UC0347_2 Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.</p> <p>UC0058_1 Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.</p> <p>UC0348_2 Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.</p> <p>UC0349_2 Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.</p> <p>UC0350_2 Realizar cambios de forma permanente en el cabello.</p> <p>UC0351_2 Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote.</p> <p>UC0352_2 Asesorar y vender productos y servicios para la Imagen Personal.</p>	2	PELUQUERÍA (RD 716/2011, de 20 de mayo)	Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar (RD 1588/2011, de 4 de noviembre)	50
	IMP022_1 Servicios Auxiliares De Peluquería.	<p>UC0058_1 Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.</p> <p>UC0059_1 Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado.</p> <p>UC0060_1 Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.</p>	1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (RD 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)	Título Profesional Básico en Peluquería y Estética. (Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Sanidad	SAN025_2 - Transporte Sanitario	UC0069_1 Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo UC0070_2 Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado UC0071_2 Trasladar al paciente al centro sanitario útil UC0072_2 Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares	2	TRANSPORTE SANITARIO (RD 710/2011, de 20 de mayo)	Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007, de 29 de octubre)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Seguridad y Medio Ambiente	SEA251-3 Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos	UC0799-3 Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos. UC0800-3 Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución. UC0801-3 Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación. UC0802-3 Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS. (RD 624/2013, de 2 de agosto)	X	30
	SEA028-2 Servicios para el Control de Plagas	UC0078_2 Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas. UC0079_2 Aplicar medios y productos para el control de plagas. UC0075_2 Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.	2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. (R.D. 1536/2011, de 31 de octubre, modificado por el R.D. 624/2013, de 2 de agosto)	X	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Servicios Socio-culturales y a la comunidad	SSC444_3 Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	<p>UC1426_3: Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos internos en el centro educativo.</p> <p>UC1427_3: Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.</p> <p>UC1428_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.</p> <p>UC1429_3: Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.</p> <p>UC1430_3: Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.</p>	3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS (RD 625/2013, de 2 de agosto)	Técnico Superior en Integración Social (RD 1074/2012, de 13 de julio.)	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Servicios Socio-culturales y a la comunidad	SSC450_3 Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad	UC1448_3 Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad. UC1449_3 Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas. UC1450_3 Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre . UC1451_3 Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior. UC1452_3 Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.	3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RD 625/2013, de 2 de agosto)	Técnico Superior en Integración Social (RD 1074/2012, de 13 de julio.)	30
	SSC564_2: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.	UC1866_2 Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil. UC1867_2 Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud UC1868_2 Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (RD 1537/2011, de 31 de octubre)	X	30

Familia Profesional	Cualificaciones	Unidades de Competencia	Nivel	Certificados de Profesionalidad	Título	Nº Plazas
Servicios Socio-culturales y a la comunidad	SSC089_2 Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.	UC0249_2 Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria. UC0250_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria. UC0251_2 Desarrollar actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo)	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (RD 1593/2011, de 4 de noviembre)	50
	SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.	UC1016_2 Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. UC1017_2 Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC1018_2 Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC1019_2 Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo)		50

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES 2017/11

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:	Nombre:	Apellidos:	
Domicilio:			C.P.
Localidad:	Provincia:	Isla:	
Nacionalidad:	Teléfono móvil:	2º Teléfono	
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de Nacimiento:	
Estudios:			

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA SIGUIENTE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES:

Cualificación Profesional:(1)	Código:	Nivel:

MARCAR si procede:

- He participado en convocatorias anteriores en la acreditación de esta Cualificación Profesional, habiendo acreditado al menos una unidad de competencia y he realizado nueva formación o experiencia profesional significativa en aquella o aquellas en las que no he acreditado anteriormente..

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marcar lo que proceda)

Denominación del documento:		
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae europeo	
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de empresa para trabajadores o trabajadoras asalariados.	
<input type="checkbox"/>	Declaración/es responsable/es para trabajadores autónomos o por cuenta propia.	
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de empresa para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios.	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de aprendizajes no formales	
Documentos que pueden ser recabados por la administración por medios telemáticos:		No autorizo la consulta*
<input type="checkbox"/>	a) Identificación del/la solicitante: copia del DNI, NIE o pasaporte	
<input type="checkbox"/>	b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marino u otra mutualidad.	
<input type="checkbox"/>	c) Contrato/s de trabajo.	

* No autorizo al Servicio Canario de Empleo a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto, aporoto dichos documentos a la solicitud.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Según lo dispuesto en la Base octava de esta convocatoria las listas provisionales y definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Servicio Canario de Empleo https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que reúno las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09).
- No estar en posesión de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga la cualificación profesional que solicita, ni sus equivalentes.
- Que dispongo de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable y me obligo a presentar ante el Servicio canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, en relación con el artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

COMUNICACIÓN AL/LA SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogido se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 1515/1999, anteriormente citada. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

En, a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales**(1)Cualificaciones Profesionales Convocadas.**

Cualificación Profesional:	Código:	Nivel:
Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes	AGA168_2	2
Revestimientos con pasta y morteros en construcción.	EOC0589_2	2
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.	ELE257_2	2
Montaje y Mantenimiento de Infraestructuras de Telecomunicaciones en Edificios.	ELE043_2	2
Cocina	HOT093_2	2
Servicios de Restaurante	HOT328_2	2
Operaciones Básicas de Cocina	HOT091_1	1
Operaciones Básicas de Piso en Alojamientos.	HOT222_1	1
Peluquería	IMP119_2	2
Servicios Auxiliares de Peluquería.	IMP022_1	1
Transporte Sanitario	SAN025_2	2
Gestión de Servicios para el Control de Organismos Nocivos	SEA251_3	3
Servicios para el Control de Plagas	SEA028_2	2
Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC444_3	3
Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad	SSC450_3	3
Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.	SSC564_2	2
Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.	SSC089_2	2
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.	SSC320_2	2

Anexo III**MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre [**APELLIDOS, Nombre**]
Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
- Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES <i>Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.</i>	
LENGUA MATERNA	[Escribir la lengua materna.]
OTROS IDIOMAS	[Escribir idioma] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]
CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES <i>Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS <i>Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS <i>Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS <i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES <i>Que no se hayan nombrado anteriormente.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]
ANEXOS	[Enumerar los documentos Anexos.]

Anexo IV
ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

D./D.^a, en representación del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, certifica que:

D./D.^a con DNI/NIE ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en la/s siguientes Unidad/es de competencia:

Código	Denominación	Nivel
UC.... ..		
UC.... ..		
UC.... ..		

Y para que así conste y surta, en su caso, los efectos de **acreditación parcial acumulable** para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, se firma en, a de de

(Sello y firma)

Anexo V
MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA

D./D.^a, con DNI/NIE
Nº....., en calidad de (especificar cargo en la organización)..... en la
empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
..... cuya actividad económica es con
domicilio fiscal en

CERTIFICA

Que D./D.^a, con
DNI/NIE Nº ha desempeñado en la empresa/entidad/organización que
representa, el/los puesto/s de trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se
indican a continuación:

Puesto de Trabajo/ Categoría laboral	Funciones realizadas	Tipo de jornada	Fecha de inicio	Fecha final

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

Anexo VI
MODELO DE CERTIFICADO DE ACCIÓN FORMATIVA NO FORMAL

D./D.^a, con DNI/NIE
Nº....., en calidad de (especificar cargo en la organización)..... en la
empresa/entidad/organización (nombre o razón social)
..... cuya actividad económica es con
domicilio fiscal en

CERTIFICA:

Que D./D.^a, con
DNI/NIE nº ha desarrollado en la empresa/entidad/organización que representa,
las siguientes actividades formativas indicadas en horas y durante los periodos señalados a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA		Fecha de inicio	Fecha final	Nº horas
Contenido de la actividad formativa / Módulos de formación				
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA		Fecha de inicio	Fecha final	Nº horas
Contenido de la actividad formativa / Módulos de formación				

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de la justificación del historial formativo en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)

Anexo VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADORES O
TRABAJADORAS AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA

D./D.^a, con DNI/NIE
nº, y domicilio en
nº C.P. Provincia.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y con domicilio en que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada	Fecha de inicio	Fecha final

- Que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio.
- Que dispone de la documentación que acredita lo anteriormente declarado y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración a efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación y Acreditación de las competencias profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En, a de de

(Sello y firma)